



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00094-00**
DEMANDANTE: HELIO MANUEL OLARTE TELLEZ
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **HELIO MANUEL OLARTE TELLEZ**, en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la salud.

Por consiguiente se dispone:

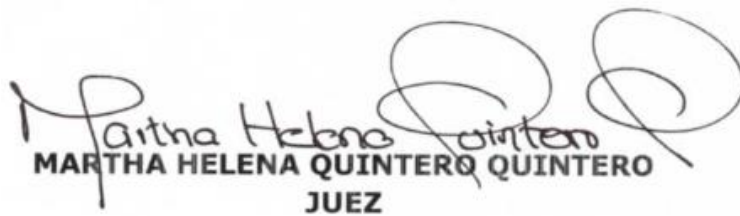
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCÚLESE** a la presente acción a la **IPS LABINTOX DE BOGOTÁ** en consecuencia comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma, referentes al trámite de calificación de invalidez del señor Helio Manuel Olarte.
3. **VINCÚLESE** a la presente acción a la ARL **COLPATRIA** en consecuencia comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma, referentes al trámite de calificación de invalidez del señor Helio Manuel Olarte.
4. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera

inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
7. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam

